



## TÉRMINO DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO - NICSP

1. **ÁREA USUARIA:** UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD
2. **FINALIDAD PUBLICA:** Ejecutar las acciones del proceso de implementación de las NICSP en la etapa de proceso de transición
3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratación de servicio especializado para efectuar las acciones de implementación de la etapa de transición al marco de las NICSP
4. **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 Aprueban la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022

Mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 Aprueban la Directiva General para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público

Mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 Aprueban el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público

Mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 Aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público

De acuerdo al Instructivo 001-2024-EF/51.01 para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público en las Disposiciones Generales inciso 3.4 dispone que el diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, para cada entidad adoptante sin excepción, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, con el fin de contar con un documento de uso interno, cuyos resultados sustenten el Programa de Transición al Marco NICSP.

En las disposiciones específicas numeral 4.8 dispone La aprobación del documento del diagnóstico de brechas corresponde a la CET y queda reflejada en un documento de uso interno, en el que además se dispone, la inclusión de los resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición.





De acuerdo al Instructivo 001-2024-EF/51.01 para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público **dispone**

**En el numeral 4.1.3** La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo.

**En el numeral 4.1.4** La/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes.

**En el numeral 5.12.** El Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

**En el Numeral 5.13.** La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria **del tercer trimestre de 2024**, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria.

## 5. REQUISITOS Y PERFIL PROFESIONAL

### 5.1. Requisitos:

- Persona natural o jurídica con RUC activo relacionado a la actividad económica.
- Estar inscrito al RNP  $\geq$  1 UIT
- En caso de Persona Natural, Título en la carrera de contabilidad, colegiado y habilitado.
- Como parte de los requisitos, presentar una declaración jurada señalando que no cuenta con los impedimentos para contratar con el estado (Presentar Declaración Jurada):
  - Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
  - Padecer enfermedad de alcoholismo o narco dependencia.
  - haber sufrido condena por la Comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.
  - Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según lo establecido en la normativa aplicable.
  - Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a cargo del Poder Judicial.
  - Estar inscrito en el Registro de deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), a cargo del Poder Judicial.
  - Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual y delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.
  - Registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.
  - Tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador o disciplinario a cargo de la Contraloría o la entidad según corresponda, conforme a la normativa vigente.



- Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el Titular de la entidad, miembros de los órganos de Alta Dirección o de Administración Interna de la entidad.

## 5.2 Perfil Profesional

- Experiencia mínima de (3) años en labores contables de la Persona Natural o el Equipo Técnico de la Persona Jurídica.

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 6.1. Elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP)
- 6.2. Elaboración del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de la Prestación serán realizados en la oficina del proveedor para el cumplimiento de las mismas la Entidad facilitara todas las informaciones que se requiera

## 8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: El plazo del servicio será de 60 días calendarios, que se computan a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.

Numero de Productos	Contenido del Producto
1	A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.
2	A los 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.

## 9. PRODUCTOS DEL SERVICIO

Numero de Productos	Contenido del Producto
1er Producto	A través de una carta presentar el diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP)
2do Producto	Elaboración del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público

## 10. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO

El consultor deberá presentar los productos en la mesa de partes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva UNAS, ubicado en el primer piso del Pabellón de Administrativos, sito en carretera Central Km. 1,21 carretera Tingo María – Huánuco, documento que será entregado a la Unidad de Tesorería y Contabilidad.





## 11. CONFORMIDAD Y PAGO

La conformidad de servicios será otorgada por el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la cual es remitida al Presidente de la Comisión Especial de Transición para su visto bueno respectivo, quien derivará el expediente a la Unidad de Abastecimiento a efectos de continuar el trámite de pago.

Previo al pago el consultor deberá presentar su comprobante de pago y/o recibo por honorarios conforme a los productos, según el siguiente cuadro:

Numero de Productos	% de Pago y Conformidad
1er Producto	50 % del monto total, previa conformidad del área usuaria y VºBº del Presidente de la CET.
2do Producto	50 % del monto total, previa conformidad del área usuaria y VºBº del Presidente de la CET.
Total	100%

## 12. PENALIDAD

### 12.1 Penalidad por mora

En caso de atraso injustificado en la entrega de la prestación de servicio, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times [\text{Monto Vigente de la Entrega Parcial}]}{0.25 \times [\text{Plazo de la entrega total o parcial}]}$$

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación o reposición, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo de 10 % de monto vigente de contrato (orden).

### 12.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo para otras penalidades, resolver el contrato por incumplimiento.

## 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva UNAS, El contratado(a) deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratado es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

